



COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DE SALUD

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Asuntos Municipales y de Salud, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, formula una respetuosa solicitud al Titular de la Secretaría de Salud del Estado, y a la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS), para que lleven a cabo las acciones pertinentes, a fin de que en los 43 Ayuntamientos del Estado, se lleve a cabo la localización de posibles consultorios que funcionen ilegalmente y llevar a cabo los procedimientos legales conducentes; con el único fin de salvaguardar la vida, la salud y la integridad de las y los tamaulipecos y que en todo el territorio, se encuentren constituidos de manera formal y con la licencia sanitaria correspondiente**, promovida por la Diputada Silvia Isabel Chávez Garay, integrante del Grupo integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso j); 36, inciso c); 43, incisos e) y g); 44, 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del



GOBIERNO DE TAMAULIPAS

PODER LEGISLATIVO

Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone el objeto y alcance de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**”, las y los integrantes de ésta expresan los



GOBIERNO DE TAMAULIPAS

PODER LEGISLATIVO

razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que las comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

DICTAMEN

I. Antecedentes

1. El veintinueve de agosto de dos mil veinticinco, la Diputada Silvia Isabel Chávez Garay, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66, presentó la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, formula una respetuosa solicitud al Titular de la Secretaría de Salud del Estado, y a la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS), para que lleven a cabo las acciones pertinentes, a fin de que en los 43 Ayuntamientos del Estado, se lleve a cabo la localización de posibles consultorios que funcionen ilegalmente y llevar a cabo los procedimientos legales conducentes; con el único fin de salvaguardar la vida, la salud y la integridad de las y los tamaulipecos y que en todo el territorio, se encuentren constituidos de manera formal y con la licencia sanitaria correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

2. En Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 07 de octubre del dos mil veinticinco, se dio a conocer a los integrantes del Pleno Legislativo, los asuntos recibidos por la Diputación Permanente, y se determinó turnar los mismos a las comisiones correspondientes en razón de la materia de estudio.
3. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i) de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones de Asuntos Municipales y de Salud, mediante oficios números: ATE-117 y ATE-118, recayéndole a la misma el número de expediente 66-684, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un



GOBIERNO DE TAMAULIPAS

PODER LEGISLATIVO

proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c), del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa puesta a consideración, tiene como objeto solicitar al Titular de la Secretaría de Salud del Estado, y a la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS), a fin de que en los 43 Ayuntamientos del Estado, se lleve a cabo la localización de posibles consultorios que funcionen ilegalmente y los procedimientos legales conducentes; con el único fin de salvaguardar la vida, la salud y la integridad de las y los Tamaulipecos y que en todo el territorio se encuentren constituidos de manera formal y con la licencia sanitaria correspondiente.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los accionantes:

"Ejercer una profesión sin que se cuente con la cédula respectiva, constituye una usurpación y un delito, lo anterior, lo considera la Dirección de Profesiones de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, quien reconoce que en esta irregularidad comúnmente se ve en el área médica con los médicos, psicólogos, nutriólogos,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS

PODER LEGISLATIVO

etc., por mencionar algunos, donde hay personas que se ostentan como lo que no son.

En ese sentido, y ante la cantidad impresionante de consultorios apócrifos, considero que es nuestra obligación como legisladores, terminar con estos despachos de profesionistas. Razón por la cual, invito a quienes están en esta situación, a que sean honestos y se dediquen a lo que es realmente su trabajo; considero que, si no tienen una licenciatura, maestría o doctorado, no deben fungir como tal.

Aunado a lo anterior, me permito señalar que el desempeñar actividades sin contar con el documento expedido por la Secretaría de Educación Pública, no sólo se castiga como una falta menor, sino como un delito contemplado en el Código Penal Federal y Estatal.

Dicha actividad en el Código Penal vigente en nuestro Estado, propiamente en su artículo 262, establece que "Comete el delito de usurpación de profesión el que se atribuya el carácter de profesionista sin tener título legal o ejerza los actos propios de la profesión.".

No obstante, considero que los ciudadanos deben ser coadyuvantes en la vigilancia del ejercicio profesional, es decir, si alguien se entera de que un profesionista ejerce,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

como médico, cirujano o especialista, sin contar con la cédula profesional o título que lo abale, debe acudir con la autoridad correspondiente en este caso la Comisión Estatal para la protección Contra Riesgos Sanitarios (COEPRI) y la Fiscalía General de Justicia del Estado, para presentar la queja respectiva.

Ahora bien, con relación a lo mencionado por la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), en términos legales es forzoso obtener la cédula en todos los programas de estudio superior, pero en la práctica hay disciplinas en las que los egresados comienzan a trabajar sin la necesidad del documento.

De igual forma, por parte la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) se ha intensificado los operativos para detectar y suspender o clausurar clínicas quirúrgicas ilegales en todo el territorio mexicano.

Lo anterior en virtud de haber recibido quejas o denuncias de clínicas ilegalmente establecidas, mismo que ofertan servicios como cirugías estéticas, operando de manera clandestina, sin licencia sanitaria, sin medidas de higiene certificadas, con personal sin acreditación académica, con infraestructuras inadecuadas y en condiciones riesgosas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS

PODER LEGISLATIVO

Aunado a ello, han expresado que derivado de las acciones realizadas para proteger a las y los pacientes, incrementaron las visitas de verificación, de manera específicas a clínicas médicas, teniendo resultado la aplicación de diferentes medidas en establecimientos irregulares donde se realizaban diferentes procedimientos quirúrgicos y obstétricos, mismos que representaban un riesgo a la salud.

Lo anterior, dio motivo a que tomaran medidas drásticas, como llevar a cabo la clausura definitiva de varios establecimientos que ofertaban estas irregulares; expresando que entre los riesgos más comunes son el no contar con licencias sanitarias para quirófanos, operatividad de farmacia intrahospitalaria o para el servicio de transfusión, la detección de insumos caducos o reutilizados, estructuras dañadas, antecedentes de violar medidas de seguridad impuestas por COFEPRIS y ofertar servicios médicos especializados sin contar con la formación académica correspondiente.

Con relación a lo anterior, somos sabedores que la COFEPRIS mantiene acciones coordinadas con autoridades sanitarias estatales y otras instituciones públicas para evitar que sigan funcionando establecimientos ilegales que representan un riesgo para la salud; de igual forma, informa a cualquier paciente sobre la importancia de verificar que los



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

establecimientos a los que acuda por atención médica, verifique que se encuentren formalmente constituidos y que cuenten con licencia sanitaria.

Honorables Diputación Permanente:

Todo lo anteriormente señalado, no pasa desapercibido para nuestro Estado, toda vez que desafortunadamente se llevan a cabo operaciones estéticas y de otra índole, por profesionistas sin tener el Título respectivo o especialidad en la materia.

Razón por la cual, considero urgente tomar medidas sobre este tema tan delicado como lo es la salud de las y los tamaulipecos, estimo necesario realizar una solicitud al Titular de la Secretaría de Salud del Estado, y a la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS), para que lleven a cabo el trabajo de campo respectivo a fin de que en los 43 Ayuntamientos del Estado, se lleve a cabo la localización de posibles consultorios que funcionen ilegalmente y llevar a cabo los procedimientos legales conducentes; con el único fin de salvaguardar la vida, la salud y la integridad de las y los Tamaulipecos, y que en todo el territorio, se encuentren constituidos de manera formal y con la licencia sanitaria correspondiente.

Toda vez que acciones legislativas como esta, atendemos una de nuestras principales obligaciones como legisladores,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS

PODER LEGISLATIVO

de contribuir con el bienestar, la salud y vida, de toda la sociedad tamaulipecana.

Finalmente, la presente acción legislativa se encuentra afín con el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, y los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, Objetivo 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades. 3.8 Lograr la cobertura sanitaria universal, incluida la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas inocuos, eficaces, asequibles y de calidad para todos.”

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Derivado del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de este órgano parlamentario, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

En primer lugar es preciso señalar que el objeto de la acción legislativa en estudio es el de solicitar al Titular de la Secretaría de Salud del Estado, y a la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS), para que lleven a cabo las acciones pertinentes, a fin de que en los 43 Ayuntamientos del Estado, se lleve a cabo la localización de posibles consultorios que funcionen ilegalmente y llevar a cabo los procedimientos legales conducentes; con el único fin de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS

PODER LEGISLATIVO

salvaguardar la vida, la salud y la integridad de las y los tamaulipecos y que en todo el territorio, se encuentren constituidos de manera formal y con la licencia sanitaria correspondiente.

La promovente señala que el ejercicio de una profesión sin contar con el título y la cédula profesional correspondiente constituye un delito, conforme a lo dispuesto en el artículo 262 del Código Penal del Estado de Tamaulipas, el cual establece que "Comete el delito de usurpación de profesión el que se atribuya el carácter de profesionista sin tener título legal o ejerza los actos propios de la profesión", esta práctica se ha identificado con mayor frecuencia en el ámbito médico y de la salud, incluyendo actividades desempeñadas por personas que se ostentan como médicos, psicólogos, nutriólogos o cirujanos estéticos sin la debida acreditación legal.

Continúa manifestando que de acuerdo con lo expuesto, estas conductas generan un grave riesgo a la salud y a la vida de los pacientes, pues los procedimientos quirúrgicos o terapéuticos realizados por personas sin la preparación adecuada, además de carecer de licencias sanitarias, se llevan a cabo en espacios sin las condiciones de higiene y seguridad requeridas por la normativa sanitaria vigente, destaca, que si bien es cierto que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS) han emprendido operativos para detectar y clausurar establecimientos que incurren en dichas irregularidades, derivado de denuncias ciudadanas y de hallazgos en clínicas que operaban sin permiso, con insumos caducos o reutilizados,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS

PODER LEGISLATIVO

infraestructura dañada y sin personal certificado, siguen representando un riesgo inminente para la salud pública.

Asimismo, enfatiza la responsabilidad ciudadana de coadyuvar en la vigilancia del ejercicio profesional, denunciando ante la Fiscalía General de Justicia del Estado y ante la COEPRIS a quienes presten servicios profesionales de la salud sin contar con título ni cédula profesional.

El derecho a la protección de la salud constituye uno de los pilares fundamentales del Estado Mexicano, reconocido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone que "*toda persona tiene derecho a la protección de la salud*", este mandato impone al Estado la obligación de establecer políticas, acciones y medidas eficaces que salvaguarden la vida y la integridad de la población, velando porque los servicios de salud sean prestados en condiciones de seguridad, calidad y legalidad.

En este contexto, el ejercicio de profesiones relacionadas con la salud, como la medicina, la psicología, la nutrición o la cirugía estética requiere además de los conocimientos científicos y habilidades técnicas de una acreditación legal que certifique la preparación académica de quienes brindan dichos servicios, por ello, el marco jurídico nacional y estatal establece como requisito indispensable para el ejercicio profesional contar con título y cédula profesional expedidos por las autoridades educativas competentes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS

PODER LEGISLATIVO

Es por ello, que el artículo 115 de la Constitución Federal faculta a los Ayuntamientos a participar en funciones relacionadas con salubridad local, en coordinación con las autoridades estatales y federales, lo que obliga a los municipios a colaborar activamente con las instancias competentes para vigilar el correcto funcionamiento de establecimientos que presten servicios médicos.

En el ámbito local, la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas establece en su artículo 3 que es competencia de la Secretaría de Salud estatal la vigilancia de los establecimientos de atención médica y la protección contra riesgos sanitarios, por otro lado, la Ley de Profesiones del Estado de Tamaulipas, establece en sus disposiciones generales la obligatoriedad de contar con título y cédula profesional para ejercer una profesión que requiera estudios de nivel superior.

El Código Penal del Estado de Tamaulipas, en su artículo 262, tipifica como delito la usurpación de profesión, sancionando a quienes ejerzan actividades reservadas a profesionistas sin tener el título ni la cédula correspondiente, con lo cual esta disposición se complementa con el artículo 247 del Código Penal Federal, la cual establece sanciones similares a nivel nacional, reforzando la importancia de la certificación profesional para el ejercicio lícito de las profesiones.

Asimismo, la Ley General de Salud, en sus artículos 17 bis y 79, dispone que la prestación de servicios de atención médica debe realizarse en establecimientos que cuenten con la licencia sanitaria correspondiente y con personal debidamente acreditado, por lo que el incumplimiento de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS

PODER LEGISLATIVO

estos requisitos pone en riesgo la integridad y la salud de los pacientes, justificando las acciones de inspección, clausura y sanción por parte de las autoridades sanitarias, ya que busca garantizar que los procedimientos médicos se lleven a cabo en condiciones óptimas, protegiendo a los pacientes contra riesgos derivados de prácticas inadecuadas o de la falta de preparación de quienes las realizan.

Incluso la Ley de Profesiones del Estado de Tamaulipas, en sus artículos 2 y 5, dispone que ninguna persona puede ejercer actividades propias de una profesión que requiera título de nivel superior sin contar con el documento expedido por la autoridad educativa competente y debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones, esta obligación tiene como propósito garantizar la idoneidad de los servicios profesionales, particularmente en áreas de alto impacto social como la salud.

Cabe señalar que el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028 de Tamaulipas, en su eje estratégico de salud, contempla como objetivo prioritario garantizar una vida sana y promover el bienestar de la población, alineándose con el Objetivo 3 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU, particularmente con la meta 3.8, que busca asegurar la cobertura sanitaria universal y el acceso a servicios de salud de calidad, seguros y accesibles para todos.

Sin embargo, la realidad evidencia un incremento alarmante de clínicas, consultorios y establecimientos quirúrgicos clandestinos que operan sin licencia sanitaria ni personal certificado, ofreciendo procedimientos



GOBIERNO DE TAMAULIPAS

PODER LEGISLATIVO

médicos y estéticos en condiciones irregulares y peligrosas, este fenómeno, representa un grave riesgo para la salud pública, pues compromete la integridad, seguridad y vida de los pacientes que acuden a estos lugares confiando en recibir atención profesional, no obstante, a pesar de estos esfuerzos, persisten consultorios apócrifos y clínicas ilegales que continúan prestando servicios sin cumplir los requisitos mínimos establecidos por la normativa vigente.

Esta problemática es particularmente grave en el ámbito médico, donde las cirugías estéticas, procedimientos obstétricos, tratamientos de fertilidad y servicios odontológicos especializados requieren personal altamente capacitado, equipo certificado y entornos sanitarios seguros, la falta de estos elementos incrementa el riesgo de infecciones, hemorragias, reacciones adversas y complicaciones que pueden derivar en daños irreparables a la salud o incluso en la pérdida de la vida de los pacientes.

El ejercicio ilegal de profesiones en el sector salud vulnera la normativa sanitaria y penal, misma que atenta contra el derecho humano a la salud y a la seguridad de los pacientes, contraviniendo además el Objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, que insta a los Estados a "*garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades*", en particular en su meta 3.8, relativa al acceso a servicios de salud de calidad y a la cobertura sanitaria universal.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS

PODER LEGISLATIVO

En este sentido, los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, tienen la obligación de colaborar activamente con las autoridades sanitarias estatales conforme a lo previsto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que les otorga competencias en materia de salubridad local, ya que su participación es clave para identificar y denunciar los establecimientos irregulares en sus respectivos territorios, sumándose a los esfuerzos de la Secretaría de Salud estatal y de la COEPRIS.

En virtud de lo anterior, la presente acción legislativa busca coordinar a las instituciones responsables de la vigilancia sanitaria y profesional para garantizar que en todo el territorio estatal los consultorios, clínicas y establecimientos que ofrezcan servicios médicos operen con licencia sanitaria vigente, infraestructura adecuada y personal debidamente acreditado mediante título y cédula profesional, ya que resulta evidente que la usurpación de profesión en el ámbito de la salud, además de ser un delito tipificado y sancionable, implica un riesgo sanitario que debe ser erradicado con la colaboración de las autoridades y la sociedad, por lo que es necesario fortalecer las acciones de supervisión y clausura de establecimientos irregulares, previniendo así daños irreparables y protegiendo la vida y la salud de las y los tamaulipecos.

VI. Conclusión

Finalmente, se considera procedente el presente asunto conforme a lo expresado en el presente dictamen, por lo que nos permitimos someter



GOBIERNO DE TAMAULIPAS

PODER LEGISLATIVO

a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

P U N T O D E A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, formula una respetuosa solicitud al Titular de la Secretaría de Salud del Estado, y a la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS), para que lleven a cabo las acciones pertinentes, a fin de que en los 43 Municipios del Estado, se lleve a cabo la localización de posibles consultorios que funcionen ilegalmente y llevar a cabo los procedimientos legales conducentes; con el único fin de salvaguardar la vida, la salud y la integridad de las y los tamaulipecos y que en todo el territorio, se encuentren constituidos de manera formal y con la licencia sanitaria correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez aprobado el Punto de Acuerdo de referencia, comuníquese a la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas y a la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS), para su conocimiento y atención conducentes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO TERCERO. Asimismo, la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas y a la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COEPRIS) deberán remitir a este Congreso un informe detallado y pormenorizado de las acciones derivadas del presente Punto de Acuerdo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS

PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA PRESIDENTA			
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES SECRETARIO			
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN VOCAL			
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL			
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL			
DIP. VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS VOCAL			
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 66 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, FORMULA UNA RESPETUOSA SOLICITUD AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, Y A LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COEPRI), PARA QUE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES PERTINENTES, A FIN DE QUE EN LOS 43 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, SE LLEVE A CABO LA LOCALIZACIÓN DE POSIBLES CONSULTORIOS QUE FUNCIONEN ILEGALMENTE Y LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUENTES; CON EL ÚNICO FIN DE SALVAGUARDAR LA VIDA, LA SALUD Y LA INTEGRIDAD DE LAS Y LOS TAMAULIPECOS Y QUE EN TODO EL TERRITORIO, SE ENCUENTREN CONSTITUIDOS DE MANERA FORMAL Y CON LA LICENCIA SANITARIA CORRESPONDIENTE.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS

PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE SALUD

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES PRESIDENTE			
DIP. ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO SECRETARIO			
DIP. ELVIA EGÚÍA CASTILLO VOCAL			
DIP. SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO VOCAL			
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA VOCAL			
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 66 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, FORMULA UNA RESPETUOSA SOLICITUD AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, Y A LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COEPRIS), PARA QUE LLEVEN A CABO LAS ACCIONES PERTINENTES, A FIN DE QUE EN LOS 43 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, SE LLEVE A CABO LA LOCALIZACIÓN DE POSIBLES CONSULTORIOS QUE FUNCIONEN ILEGALMENTE Y LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUENTES; CON EL ÚNICO FIN DE SALVAGUARDAR LA VIDA, LA SALUD Y LA INTEGRIDAD DE LAS Y LOS TAMAULIPECOS Y QUE EN TODO EL TERRITORIO, SE ENCUENTREN CONSTITUIDOS DE MANERA FORMAL Y CON LA LICENCIA SANITARIA CORRESPONDIENTE.